



## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 701

SANTIAGO, 20 MAYO 2015

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, de Salud; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, contenido en el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; los Decretos Exentos N° 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, de Salud, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, de Servicios de Imagenología y de Laboratorios Clínicos, respectivamente; en la Ley N°19.880 y, lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; la Circular Interna IP/N°1, de 2013, y sus modificaciones, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N° 98 de 30 de septiembre de 2014;

2) La solicitud N° 55 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras, de fecha 16 de octubre de 2014, mediante la cual don Carlos Vega Salinas, chileno, casado, de profesión Tecnólogo Médico, cédula de identidad N° 8.239.235-0, domiciliado en calle Sánchez Fontecilla N° 11.420, casa B, Peñalolén, Santiago, Región Metropolitana, en representación de la sociedad denominada "EVALUAQ LIMITADA", solicita autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

3) Los ingresos N° 17.949, de 29 de octubre de 2014; N° 1.406, de 27 de enero de 2015, y N° 3.997, de 5 de marzo, de 2015;

4) El informe sobre admisibilidad jurídica de la solicitud señalada precedentemente,

emitido por el abogado de esta Intendencia, don Camilo Corral Guerrero, mediante Memorándum N° 635, de 4 de diciembre de 2014;

5) El Acta de la Visita Inspectiva, de fecha 1 de abril de 2015;

6) El Informe Técnico emitido por la profesional de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, Sra. Yasmín Méndez Espinoza, de 2 de abril de 2015;

7) El Informe Jurídico emitido por el abogado de esta Intendencia, don Camilo Corral G., de fecha de 22 de abril de 2015; y

8) El Acta del Comité de Evaluación de las solicitudes de Autorización de Entidades Acreditadoras, previsto en el numeral 3.4 de la Circular IP/N° 1, de 2007, de fecha 15 de mayo de 2005;

### **CONSIDERANDO:**

1°.- Que mediante la solicitud N° 55 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras, de fecha 16 de octubre de 2014, la sociedad denominada "EVALUAQ LIMITADA", R.U.T. N° 76.433.762-K, domiciliada en calle Santa Beatriz N° 170, Oficina 803, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, representada por D. Carlos Vega Salinas, chileno, casado, de profesión Tecnólogo Médico, cédula de identidad N° 8.329.235-0, ha requerido a esta Intendencia autorización para realizar actividades de acreditación relativas a los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, de Atención Abierta, de Laboratorios Clínicos, de Servicios de Imagenología; de Centros de Diálisis, y de Servicios de Esterilización;

2°.- Que se ha acreditado la existencia y vigencia de la sociedad señalada en el numeral anterior, mediante copia de la escritura de constitución otorgada con fecha 14 de octubre de 2014, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, por los socios D. Michelina Francesca Hernández Bartolomei, de profesión Kinesióloga, cédula de identidad N° 13.442.074-K; D. Carlos Rafael Vega Salinas, de profesión Tecnólogo Médico, cédula de identidad N° 8.329.235-0; y D. Miren Nerea Martxeliñe González Elorriaga, de profesión enfermera, cédula de identidad N° 7.557.836-9;

3°.- Que, la sociedad "EVALUAQ LIMITADA", mediante la misma escritura señalada en el numeral anterior, ha acreditado que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras actividades, la de desarrollar "*Asesorías, capacitación, servicios, acreditación en salud, certificación y acreditación médica y/o prestadores institucionales de salud.....*";

4°.- Que, en cuanto a la representación de la entidad solicitante, mediante la escritura referida en el numeral anterior, el solicitante ha acreditado personería suficiente para representarla en este procedimiento. En efecto, conforme al artículo séptimo de dicho título la administración de la sociedad y el uso de su razón social corresponderá a Michelina Francesca Hernández Bartolomei, Carlos Rafael Vega Salinas y Miren Nerea Martxeliñe González Elorriaga, cualquiera de ellos, indistintamente. Atendido lo anterior y a la necesidad de mantener la eficacia y regularidad en las comunicaciones y de las notificaciones que se practiquen, especialmente de las relativas a la acción fiscalizadora de esta Intendencia, en lo resolutivo de este acto se apercibirá a esta entidad a fin que designe un representante único de dicha entidad ante esta Superintendencia;

5°.- Que, el informe jurídico que rola en estos autos administrativos, señalado en el N°7) de los Vistos precedentes, concluye que la entidad solicitante cumple los requisitos previstos en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación antes referido, proponiéndose en consecuencia que se la autorice como entidad acreditadora para ejecutar actividades de acreditación relativas a la evaluación de los siguientes estándares: 1) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; 2) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales